

1
2
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **CORMOVILTELCO S.A.**

5
6 **OTORGAN:**

7
8 **① LUIS FERNANDO GUERRA Y**
9 **② MIGUEL JOSE MALDONADO RUIZ**

10
11 **CUANTIA: US\$ 800.00**

12 **DI 3 COPIA**

13
14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
15 República del Ecuador, hoy, día martes, once de agosto de
16 dos mil nueve (11 de agosto de 2009); ante mí, doctor SE-
17 BASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
18 este cantón, comparecen: ① Luis Fernando Guerra y Miguel Jo-
19 sé Maldonado Ruiz mayores de edad, solteros, por sus propios
20 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionali-
21 dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
22 dad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que eleve a
24 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
25 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
27 constitución de una compañía anónima de conformidad con las
28 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARE-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 CIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escri-
2 tura los señores Luis Fernando Guerra y Miguel José Maldo-
3 nado Ruiz mayores de edad, solteros, por sus propios y per-
4 sonales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y ejercer el
6 comercio, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en
7 efecto constituyen, una sociedad anónima, con sujeción a la
8 Ley de Compañías y a los presentes estatutos. CLÁUSULA
9 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifies-
10 tan su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una com-
11 pañia anónima cuya denominación será CORMOVILTELCO S.A.,
12 por lo tanto, en todas las operaciones girara con este nombre,
13 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Cód-
14 igo de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes re-
15 lacionadas con las actividades que realizare la compañía y las
16 normas que contempla el presente estatuto. CLÁUSULA TER-
17 CERA: ESTATUTOS.- la compañía se organiza de conformi-
18 dad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con
19 las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: Capítulo
20 I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración
21 de la compañía. Artículo uno.- Nombre: La denominación de
22 la compañía es CORMOVILTELCO S.A. Artículo dos.- Nacionali-
23 dad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
24 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Me-
25 tropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá esta-
26 blecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en
27 el exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Artículo
28 tres.- Objeto: La compañía que se constituye tiene por ob-

1 jeto dedicarse a: (a). La prestación de servicios de asesoría 0000002
2 profesional aspectos gerenciales, administración, contable,
3 tecnología y telecomunicaciones, económicas y recursos
4 humanos. (b). La comercialización, compraventa, importación
5 y exportación, de toda clase de vehículos, equipos, maqui-
6 narias industriales o personales. (c). Desarrollo e implemen-
7 tación de programas de ordenador, software y hardware
8 equipamientos tecnológicos, instalación e implementación de
9 servicios de telecomunicaciones, mantenimiento y reparación
10 de todo tipo de equipos y sistemas y redes tecnológicas y
11 de telecomunicaciones, así como de contenidos relacionados
12 con la ciencia, tecnología y telecomunicaciones. (d). La presta-
13 ción de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la in-
14 formación, Internet, conectividad y el ejercicio de representa-
15 ciones comerciales de productos y servicios de origen na-
16 cional y extranjero relacionados con la industria de las tele-
17 comunicaciones y la tecnología. (e). La compraventa, correta-
18 je, administración, permuta, agenciamiento, explotación, lotiza-
19 ción, parcelación, arrendamiento y anticresis de inmuebles. (f).
20 Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
21 nacionales o extranjeras. (g). Actividad mercantil, como man-
22 dataria, mandante, agente y/o representantes de personas
23 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. (h). Adquirir
24 acciones, participaciones, derechos o cualquier título para
25 si mismo o de otras compañías. (i). Para el cumplimiento
26 de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o
27 accionista en la formación de toda clase y tipo de socieda-
28 des o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de
2 otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda
3 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las le-
4 yes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y neces-
5 rios y convenientes para su cumplimiento. Artículo cuatro.- Du-
6 ración: La duración de la compañía será de noventa y nueve
7 años, contados a partir de la fecha de inscripción de este con-
8 trato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por
9 resolución de la junta general de accionistas y, de igual mane-
10 ra, la compañía se podrá disolver anticipadamente en cual-
11 quier momento, si así lo resuelve la junta general de accionis-
12 tas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. Capítu-
13 lo II.- Del capital y su integración.-Artículo cinco.- CAPITAL
14 SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía
15 es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Nor-
16 teamérica (USD.800, 00) dividido en OCHOCIENTAS (800) ac-
17 ciones ordinarias, nominativas e iguales de valor nominal de UN
18 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una
19 (USD.1, 00), numeradas del uno al ochocientos inclusive. El ca-
20 pital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS dó-
21 lares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1.600,00).
22 Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su
23 respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo deter-
24 mina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
25 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acorda-
26 ren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. Artí-
27 culo seis.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Las ochocientas
28 (800) acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Nor-

1 teamérica (USD.1,00) cada una en que se dividen ochocientos
 2 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.800,00)
 3 del capital social, se suscriben íntegramente y se pagan median-
 4 te aporte en numerario de la siguiente manera: el señor, Luis
 5 Fernando Guerra suscribe cuatrocientas (400) acciones de UN
 6 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00)
 7 cada una, de las cuales las paga en numerario el veinticinco por
 8 ciento (25%), esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS
 9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 100,00); y, el
 10 señor Miguel Maldonado suscribe cuatrocientas (400) acciones
 11 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.
 12 1,00) cada una, de las cuales paga en numerario en un veinti-
 13 cinco por ciento (25%), esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES
 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.
 15 100,00). El capital social ha sido suscrito y los accionistas pa-
 16 gan únicamente el veinte y cinco por ciento (25 %), en la forma
 17 que se desprende del siguiente cuadro de integración que a
 18 continuación se detalla:

19	Accionista	Capital	Capital	Capital por	No De	Porciento
20		Stado	Pagado	paga	Acciones	
21	Luis Fernando Guerra	USD 400,00	USD 100,00	300	400	50
22	Miguel José Maldonado Ruiz	USD 400,00	USD 100,00	300	400	50
23	TOTAL	USD 800,00	USD 200,00	600	800	100

24 El setenta y cinco por ciento (75%) del capital los accionistas
 25 se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años
 26 contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro
 27 Mercantil. Artículo siete. ACCIONES: Las acciones serán or-
 28 dinarias, nominativas e indivisibles, estarán numeradas del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 número cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada ac-
2 ción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la
3 Junta General de accionistas, a participar en las utilidades y a
4 los demás derechos establecidos en la Ley. Artículo ocho.- TÍ-
5 TULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de
6 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
7 numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Ge-
8 rente General de la sociedad. Entregado el título al accionista,
9 este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
10 representar una o mas acciones y cualquier accionista podrá
11 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de confor-
12 midad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondien-
13 te. Los gastos que este cambio ocasionaren serán de cargo
14 del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro
15 de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas
16 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las ac-
18 ciones. La transferencia del dominio de las acciones nominati-
19 vas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
20 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y ac-
21 cionistas. Esta inscripción se efectuara validamente con la so-
22 la firma del representante legal de la compañía, siempre que
23 se haya comunicado a esta la transferencia en un instrumento
24 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesiona-
25 rio; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada
26 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
27 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de ac-
28 ciones y accionistas, si se entregare al representante legal el

1 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.
2 En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
3 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción
4 se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y
5 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
6 este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la compañía, a costa del accionista, y después de transcurri-
9 dos treinta días, contados a partir de la fecha de la ultima pu-
10 blicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente
11 las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el corres-
12 pondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. Capí-
13 tulo III.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artícu-
14 lo nueve.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta General de Accio-
15 nistas es el Órgano Supremo de la sociedad y tendrá todos los
16 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.
17 Sus resoluciones, validamente adoptadas y el presente estatu-
18 to, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
19 de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Artículo
20 diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribu-
21 ciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remo-
22 ver al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compa-
23 ñía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
24 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
25 d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligacio-
26 nes; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
27 social, fusión, transformación disolución anticipada, la emisión
28 de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acor-
2 dar todas las modificaciones al contrato social y las reformas
3 de estatuto; f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio;
4 g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
5 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus represen-
6 tantes; h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
7 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribu-
8 ciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
9 de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes
10 legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
11 bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
12 en la Ley de Compañías; j) Autorizar el otorgamiento de pode-
13 res generales; k) Aprobar el presupuesto y el plan general de
14 actividades de la compañía a base de los proyectos que debe-
15 rán ser presentados por el Gerente General; l) Cumplir con to-
16 dos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
17 que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los
18 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. Artícu-
19 lo once.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias
20 se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Cono-
23 cer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas
24 y ganancias, los informes que le presentaran el Gerente Gene-
25 ral y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar
26 su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuen-
27 tas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comi-
28 sarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

1 sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en
2 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al
3 respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
4 suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el
5 asunto no figure en el orden del día. Artículo doce.- JUNTAS
6 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias
7 se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio princi-
8 pal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá
9 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresa-
10 mente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo
12 séptimo del presente estatuto. Artículo trece.- DIRECCIÓN Y
13 ACTAS: La Junta General será presidida por el Presidente y a
14 falta de este por quien la Junta designare, actuara como Se-
15 cretario el Gerente General o la persona que la Junta General
16 designare, en este orden. Artículo catorce.- MAYORÍA: Las deci-
17 siones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
18 votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las ex-
19 cepciones previstas en la Ley y el estatuto los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Artículo
21 quince.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el Ge-
23 rente General de la compañía. En caso de urgencia las Juntas
24 Generales podrán ser convocadas por los Comisarios de
25 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis
26 (236) de la Ley de Compañías. El o los accionistas que repre-
27 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del ca-
28 pital social, podrán pedir por escrito y en cualquier tiempo al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 administrador, gerente general de la compañía y a los orga-
2 nismos directivos de la compañía la convocatoria a una junta
3 general de accionistas para tratar los asuntos claramente es-
4 pecificados en su petición; si el administrador o los organismos
5 directivos de la compañía rehusaren a hacer la convocatoria o
6 no la hicieran dentro del plazo de quince (15) días, contados
7 desde el recibido de dicha petición, el grupo de accionistas po-
8 drá recurrir a la Superintendencia de Compañías para solicitar
9 dicha convocatoria, según lo establecido en la Ley de Compa-
10 ñías. La Junta Generales Ordinarias y extraordinarias, serán
11 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
13 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión En
14 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
15 realización de la junta. La convocatoria deberá señalar lugar,
16 día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, espe-
17 cial e individualmente convocados por nota escrita, además de
18 la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
19 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo
20 dieciséis.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN. (a) La Junta General
21 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
22 convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a
23 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. (b) Si la Junta
24 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
25 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
26 no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para
27 la primera convocatoria, con el numero de accionistas presen-
28 tes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la

1 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la 000006
2 primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o dismi-
4 nución del capital, la transformación, la fusión o la disolución
5 de la compañía, y en general cualquier modificación del esta-
6 tuto, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación
7 del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista
8 en la convocatoria. Artículo diecisiete.- JUNTAS UNIVERSA-
9 LES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
10 Junta General se entenderá convocada y quedara validamente
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-
12 rio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
13 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acep-
14 ten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
16 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los ac-
18 cionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta,
19 bajo sanción de nulidad. Artículo dieciocho.- ACTAS: Las actas
20 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
21 a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
22 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
23 por el secretario. Artículo diecinueve.- ADMINISTRACIÓN Y
24 REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad será administrada
25 por un Presidente y por un gerente general. La sociedad será
26 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente
27 General. Sección Primera.- Del Presidente. Artículo veinte.-
28 NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Presidente será ele-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 gido por la Junta General de Accionistas por un período de dos
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los si-
3 guientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Juntas
5 Generales de Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta
6 General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
7 los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
8 temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de-
9 signe nuevo Gerente General, con todas las atribuciones de
10 este, incluyendo la representación legal de la compañía; f) Su-
11 pervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de
12 la compañía; g) En general las demás atribuciones que le con-
13 fiere la Ley, este estatuto y la Junta General. Sección Segun-
14 da.- Del Gerente General: Artículo veinte y uno.- NOMBRA-
15 MIENTO Y ATRIBUCIONES: El Gerente General será elegido
16 por la Junta General de Accionistas por un período de dos
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los si-
18 guientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compa-
19 ñía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrarla, suje-
20 tándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y
21 el presente estatuto; b) Convocar a Juntas Generales; c) dirigir
22 e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compa-
23 ñía con los requisitos señalados en este estatuto; d) Abrir
24 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras
25 de cambio y otros valores negociables, cheques y ordenes de
26 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e) Firmar los ac-
27 tos y contratos de la compañía; f) Comprar, vender o hipotecar

1 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato rela-
2 tivo a esta clase de bienes que implique transferencia de do-
3 minio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
4 General; g) Conferir poderes: para el caso de poderes genera-
5 les necesitará autorización previa de la Junta General; h) Con-
6 tratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados
7 sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses so-
8 ciales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener bajo su res-
9 ponsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
10 contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los libros de
11 actas, de accioneros y accionistas y el libro talonario de accio-
12 nes; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
13 acciones y las actas de Junta General; l) Presentar anualmen-
14 te a la Junta General un informe sobre los negocios sociales,
15 incluyendo cuentas, balance y mas documentos pertinentes; ll)
16 Presentar mensualmente un balance de comprobación al co-
17 misario y entregarle, además, anualmente y con la debida anti-
18 cipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejem-
19 plar del balance general, del estado de perdidas y ganancias y
20 sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual
21 y el plan general de actividades de la compañía y someter-
22 los a la aprobación de la Junta General; n) En general,
23 tendrá todas las facultades necesarias para el buen mane-
24 jo y administración de la compañía y todas las atribuciones
25 y deberes determinados en la Ley para los administra-
26 dores y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcio-
27 nario u organismo. Artículo veinte y dos.- RESPONSABILI-
28 DAD: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 Presidente y en caso de que realizare un acto o celebrare
2 un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos
3 precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición
4 al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la com-
5 pañía frente a terceros de conformidad con La ley de
6 Compañías; pero el Gerente General será personalmente
7 responsable para con la compañía por los perjuicios que
8 tal acto o contrato causare. Sección Tercera.- Disposiciones
9 comunes: Artículo veinte y tres.- PERIODO DE DESIGNA-
10 CIÓN: El Presidente y el Gerente General de la compañía po-
11 drán ser o no accionistas de esta y durarán dos años
12 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sin embar-
13 go permanecer en sus cargos hasta ser debidamen-
14 te reemplazados o luego de su renuncia de acuerdo
15 a los dispuesto en la Ley de Compañías. Al término del
16 período podrán ser reelegidos por otro nuevo pe-
17 ríodo, y así indefinidamente. Artículo veinte y cuatro.-
18 SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapaci-
19 dad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta
20 que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo re-
21 emplazará provisionalmente, con todos sus deberes y
22 atribuciones, el Presidente de la compañía. Sección
23 Cuarta.- De los Comisarios: Artículo veinte y cinco .-
24 COMISARIOS: La Junta General designará dos comisa-
25 rios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán
26 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados
27 por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y
28 serán designados por un período de un año. Capítulo

1 IV.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscaliza-
2 ción y Liquidación.- Artículo veinte y seis.- EJERCICIO ECO-
3 NÓMIGO: El ejercicio económico de la sociedad comprenderá
4 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
5 año. Artículo veinte y siete.- FONDO DE RESERVA Y UTILI-
6 DADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto
7 de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuer-
8 do con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la
9 sociedad son ordinarias y no existen acciones preferidas, los
10 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción
11 directa al valor pagado de sus acciones. Artículo veinte y
12 ocho.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y
13 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
14 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liqui-
15 dador principal y el Presidente asume la función de liquidador
16 suplente. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquida-
17 dor principal y al liquidador suplente, en Junta General Ordina-
18 ria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.
19 Los comparecientes autorizan al Doctor José Luis Barzallo pa-
20 ra que a su nombre y representación realice todos los trámites
21 correspondientes para la constitución de esta compañía. Us-
22 ted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente es-
24 critura. (Firmado) Doctor José Luis Barzallo matrícula núme-
25 ro cuatro nueve cuatro nueve (4949) del Colegio de Abo-
26 gados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
27 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-
28 DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
2 Léida esta escritura al comparecientes por mí, el Notario, se
3 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
4 cual doy FE.-

5

6

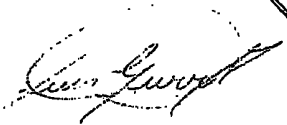
7

8

9

10

11

12 
LUIS FERNANDO GUERRA

13 C.C. 772090114-6

14

15

16

17

18

19

20 
MIGUEL JOSÉ MALDONADO RUIZ

21 C.C. 171582187-0

22

23

24

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

25

26

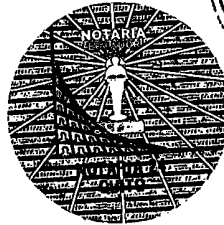
27

28

Se otorgó ante mí, el once de agosto del dos mil nueve, y en fe de ello confiero 000009
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CORMOVILTELCO S.A. otorgada por
LUIS FERNANDO GUERRA Y OTRO, debidamente sellada y firmada en
Quito a, once de agosto del año dos mil nueve.-

D.C.


Sr. Sebastián Valdovinos Guerra
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010

ECUATORIANA***** E333311222

NACIONALIDAD IND. BACT.

SOÑERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INSTRUCCION

ESTUDIANTE PROF/OCCUP.

LUIS FERNANDO GUERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BERTHA ELENA PADILLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD 24/07/2020

FORMA No. **REN 0165150**

[Firma]

RESEA AUTORIZADA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172090119-6

GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

21 SEPTIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0296 00296 M SEXO

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TUMBACO 1987

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

066-0032 **1720901196**
NUMERO CEDULA

GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No 171582187-3

MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

21 JUL 1985

0055 08183 M

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Miguel Maldonado R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL MALDONADO

2014 EVITA RUIZ

21/08/2013

21/08/2013

REN 0769648



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0032 NÚMERO

1715821870 CÉDULA

MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2009/08/05

Mediante comprobante No. **571905917**, el (la) Sr. (a) (ita): **GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO**Con Cédula de Identidad: **1720901196**, consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **CORMOVITELCO S.A**

XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO	1720901196	\$ 100.00	USD
2	MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE	1715821870	\$ 100.00	USD
TOTAL			\$ 200.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Soraya Beltrán Navarrete
Ejecutivo de Negocios
Agencia 6 de Diciembre
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255991
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2009 9:52:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7255243 CORMOVITEL.CO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORMOVITELCO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

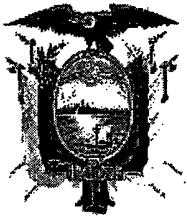
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.003823, de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CORMOVILTELCO S.A., celebrada en esta Notaria el once de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y dos de febrero del dos mil diez.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

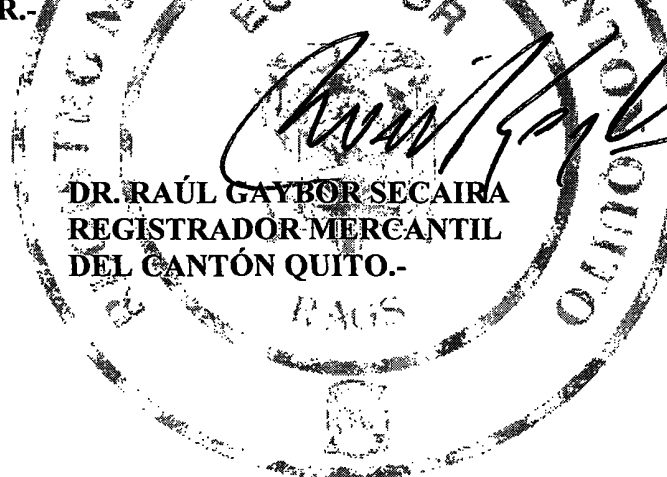


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de septiembre del 2.009, bajo el número **528** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORMOVILTELCO S. A.**", otorgada el 11 de agosto del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6866.-** Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07103

Quito,

30 MAR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORMOVILTELCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL